



Asignación de Expedientes 2701
MOVIMIENTO
-4 JUL 2024
Recibido.....1527.....Hs.
Exp. N° 54235.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO PROVINCIAL DE CUIDADOS



ARTÍCULO 1 - **Creación:** Créase el Observatorio Provincial de Cuidados que tendrá como objetivo el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generando estadísticas e información para el diseño de la política pública propia, así como para incidir en la política pública de otros actores estatales teniendo en cuenta tanto a las personas que requieren cuidados como aquellas que brindan cuidados.

ARTÍCULO 2 - **Definición:** Entiéndase por cuidados a todas aquellas acciones que se deben llevar a cabo para que las personas que requieren apoyo y asistencia puedan realizar actividades de la vida diaria, partiendo del principio rector de promoción de la autonomía -entendida como la capacidad de decidir y ejercer el control de la propia vida- y en atención a la singularidad de cada persona.

Resulta necesario considerar a los cuidados en su doble dimensión: como derecho de las personas y como función social esencial para el desarrollo de la vida humana y de las sociedades.

Las poblaciones destinatarias de cuidados son niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores que requieran cuidados, apoyos y/o asistencia, personas con discapacidad que requieran cuidados, apoyos y/o asistencia y personas que se encuentren en situación de dependencia transitoria.

ARTÍCULO 3 - **Objetivos del Observatorio Provincial de Cuidados:**
a) Asistir al Poder Ejecutivo mediante la construcción y obtención de información fiable, actualizada, sistemática y permanente para el oportuno diseño de políticas de cuidados orientadas a garantizar el derecho al



cuidado, modificar la desigual distribución de las tareas de cuidados y mejorar las condiciones de trabajo de quienes desarrollan dichas tareas.

b) Generar un diálogo permanente con instituciones y organismos que producen información estadística para ofrecer información estratégica al Poder Ejecutivo para diagnóstico y planificación de políticas de cuidados.

c) Realizar el monitoreo y evaluación de las políticas implementadas en base a la información brindada por el observatorio.

d) Fortalecer capacidades y brindar apoyo técnico a equipos profesionales para contribuir al fortalecimiento de la articulación de actores institucionales, gubernamentales y del ámbito privado que brindan servicios de cuidados.

ARTÍCULO 4 - Funciones del Observatorio: El Observatorio deberá construir información a partir de la aplicación y análisis de herramientas metodológicas pertinentes para:

a) Realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de la oferta de cuidados existente en la Provincia debiendo identificar, registrar y mapear aquellos efectores estatales, privados y comunitarios de cuidados, a los fines de proporcionar una visión integral de servicios y poblaciones.

b) Generar información cualitativa y cuantitativa sobre las necesidades y demandas de cuidados, y déficits de servicios teniendo en consideración la perspectiva de derechos, género y diversidad.

c) Generar información estadística y estudio de la situación y las condiciones laborales del sector remunerado de los cuidados (subsectores, modalidades de contratación, remuneración, condiciones de salud y seguridad, acceso a políticas de protección social: salud, educación, previsión), así como también de los sistemas y ofertas de formación profesional y acreditación de saberes de las y los trabajadores del cuidado.

d) Generar recomendaciones de política pública a los fines de facilitar la toma de decisiones para atender estas necesidades de manera efectiva y oportuna por parte del poder ejecutivo.



- e) Calcular y dimensionar, mediante la aplicación de la Canasta Básica de Cuidados (CBC) diseñada por CIPPEC, la inversión que las familias santafesinas necesitan para brindar cuidado de calidad a niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 16 años, y el trabajo que destinan a esa tarea; así como también medir los recursos y necesidades alimentarias y no alimentarias esenciales y estimar el umbral de recursos por debajo del cual brindar cuidado de calidad se vuelve inviable.
- f) Medir cuál es la inversión que realiza el Estado en sus diferentes niveles en materia de políticas de cuidado.

ARTÍCULO 5 - **Informes.** El Observatorio deberá publicar informes semestrales sobre los datos obtenidos en la página oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6 - **Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7 - **Convenios.** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios con entidades públicas y de la sociedad civil especializadas en la temática para construcción de indicadores, relevamiento y análisis de la información requerida.

ARTÍCULO 8 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes en el presupuesto vigente a los fines de su implementación, debiéndose prever en ejercicios futuros las partidas presupuestarias a tal fin.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Firmas del autor o los autores del proyecto

[Handwritten signature]
PERALTA

[Handwritten signature]
Bela N;



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto se propone la creación del Observatorio Provincial de Cuidados que tendrá como objetivo el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generando estadísticas e información para el diseño de la política pública propia, así como para incidir en la política pública de otros actores estatales, teniendo en cuenta tanto a las personas que requieren cuidados como aquellas que los brindan.

Cuando hablamos de cuidados nos referimos al conjunto de actividades y relaciones que son indispensables para satisfacer las necesidades básicas (físicas, psicológicas y emocionales) relacionadas con la existencia y la reproducción de todos los seres humanos.

El cuidado es una función social esencial para la producción y reproducción de la vida y el bienestar de la sociedad. Todas las personas necesitamos ser cuidadas. Sin embargo existen ciertas condiciones o circunstancias (como puede ser una discapacidad o una enfermedad) así como también momentos de la vida (como la niñez y la adultez mayor) en las cuales las exigencias de cuidado son mayores y en las que las personas requieren apoyo y asistencia para poder realizar actividades de la vida diaria (ya sean básicas, instrumentales o avanzadas).

Según CEPAL, en Latinoamérica las mujeres dedican más del triple de tiempo al trabajo no remunerado que los varones y estos datos son previos a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

En Argentina, el cuidado está altamente familiarizado. Es decir que la familia es el ámbito principal donde se brindan y se reciben los cuidados. La encuesta de uso de tiempo (INDEC) demuestra que el tiempo que dedican las mujeres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados constituye el principal obstáculo para su inserción plena en el mercado laboral.



El acceso y la provisión de cuidados se desarrolla en base a una injusta división sexual del trabajo que profundiza desigualdades estructurales (de género, sociales, económicas, políticas).

Cambios demográficos, sociales, económicos y del mercado de trabajo están ocasionando una crisis de los cuidados que profundiza desigualdades y compromete el desarrollo de nuestras sociedades.

Así resulta necesario el análisis de las redes familiares e institucionales y su interacción con los diversos actores diversos (organizaciones sociales, políticas, deportivas, religiosas, instituciones gubernamentales de diferentes niveles, instituciones educativas, medios de comunicación, sector académico, sector privado, entre otros), cada uno con sus propios intereses y que juegan un rol fundamental en el desarrollo de las comunidades. Dichos actores junto a las familias son fundamentales para la implementación de políticas públicas orientadas a modificar la desigual organización social del cuidado que impacta también de manera desigual en varones y mujeres y disidencias.

Está demostrado que las políticas de cuidado son clave en el combate de la pobreza, la dinamización de la economía del cuidado (con los retornos fiscales que conlleva), la disminución de desigualdades en el acceso al mercado laboral de mujeres y disidencias, la mejora en las trayectorias educativas y laborales de quienes hoy reciben un adecuado cuidado infantil, mayor tiempo de autonomía de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

De allí la importancia de conocer y reconocer la inversión de tiempo y recursos que realizan las familias, para aplicar políticas públicas que alivianen esa tarea y contribuyan a equilibrar tanto el acceso al derecho al cuidado como al mercado laboral de las mujeres, como principales proveedoras de los mismos.

La creación del Observatorio Provincial de Cuidados, a partir de la aplicación de herramientas metodológicas pertinentes, deberá proporcionar un análisis cualitativo y cuantitativo de la oferta de cuidados



existente, como también sobre las necesidades, demandas de cuidados y vacancias de servicios teniendo en consideración la perspectiva de derechos, género y diversidad.

A su vez permitirá generar información estadística y estudio de la situación y condiciones laborales del sector remunerado de los cuidados, de los sistemas y ofertas de formación profesional y acreditación de saberes de las y los trabajadores del cuidado.

Todo ello a los fines de generar recomendaciones de política pública que faciliten la toma de decisiones para atender estas necesidades de manera efectiva y oportuna por parte de las autoridades provinciales considerando cuál es la inversión que realizan las familias para cuidar y cuál es la inversión que realiza el Estado en sus diferentes niveles en materia de políticas de cuidado.

En este sentido resulta fundamental la generación de información y herramientas de medición para implementar políticas públicas que puedan incidir en la realidad inmediata. Y en el caso de los cuidados, utilizar instrumentos construidos específicamente, permitirá estimar y caracterizar la inversión necesaria por parte del gobierno municipal para atender la demanda existente de servicios de cuidado.

Como antecedente, la Canasta Básica de Cuidados (CBC), herramienta diseñada por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y aplicada en la ciudad de Santa Fe, es el "indicador que mide cuánto gastan las familias argentinas en la provisión de trabajos de cuidado no remunerado. Implementar este indicador permitiría conocer cuál es el umbral de recursos necesarios para brindar cuidado, con el fin de aliviar la carga de quienes los brindan y reducir las brechas de género: en América Latina y el Caribe, las mujeres dedican a estas tareas un tiempo tres veces mayor al que dedican los varones". Entre otras cosas, la potencia de este instrumento radica en poder conocer la inversión que realizan las familias en materia de cuidados y así como poder orientar la inversión estatal al respecto.



Por otro lado, quienes trabajan de cuidar, lo que se denomina el sector remunerado del cuidado, forman parte de los sectores más vulnerables, invisibilizados e informalizados de la economía.

La visibilización y problematización del déficit de cuidados y la constatación de la necesidad de una mayor participación estatal en la organización social del cuidado constituye una oportunidad para la consagración de derechos y la puesta en marcha de políticas públicas en la materia.

Las políticas públicas orientadas a disminuir las desigualdades estructurales pueden contribuir a disminuir la tasa de desocupación a través de la generación de empleo en dicho sector remunerado y a promover la autonomía económica de las mujeres, a través del fortalecimiento de la oferta de servicios institucionales y personales de cuidado.

El Observatorio Provincial de Cuidados es clave para la generación de información específica, haciendo uso de indicadores y estadísticas producidas por organismos nacionales y provinciales (INDEC, IPEC), universidades, así como entidades especializadas como el CIPPEC.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

La Cargada
PERALTA.

[Firma manuscrita]